



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don César Rufo Llorens, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 788/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Azucena Parrilla Gómez, contra María del Prado San José Martín y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda de derecho y reclamación de cantidad promovida por Azucena Parrilla Gómez, frente a la empresa María del Prado San José Martín, con la intervención del Fogasa, debo declarar la existencia de relación laboral de la actora con la demandada durante el periodo del 17 de junio al 12 de septiembre de 2019, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, y debiendo condenar a la empresa demandada a que abone a la trabajadora actora la cuantía de 3.415,60 euros, más el interés por mora del 10 por ciento.

Una vez firme la presente sentencia remítase testímoni. de la misma a la Inspección Provincial de Trabajo así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de que se lleven a cabo por tales organismos las actuaciones pertinentes respecto del incumplimiento de la empresa de su obligación de alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Prado San José Martín, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 1 de diciembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, César Rufo Llorens.

N.ºI.-5843